

**Adultos mayores. Medidas cautelares de especial protección respecto de mujer adulta mayor víctima de violencia. Exclusión del denunciado. Protección de personas no humanas: mascotas en el domicilio. Intimación a adoptar medidas oportunas y necesarias para restablecer la dignidad y trato de las personas no humanas.**

000xxx/2021

Comodoro Rivadavia, agosto 16 de 2021.-

I) Agréguese y fórmense las actuaciones judiciales digitales.- II) En uso de las facultades que me confiere el art. 9 de la Ley XV - N° 12 y Acuerdos Plenarios N° 4510 y N° 4511/2017, en forma preventiva y a fin de proteger a la adulta mayor, dispongo: **a)** Decretar provisionalmente y por el término de **UN (1) MES**, la **EXCLUSION**, del Sr. E. F. R., DNI XXX, del hogar sito en calle AXX nro. XX del barrio Pietrobelli-Comodoro Rivadavia, de esta ciudad, quien deberá retirarse del mismo inmediatamente una vez notificado de la presente bajo apercibimiento de ley, conforme lo previsto por el. Art. 9 incs. a) y último párrafo de la Ley XV - N° 12 del Digesto Jurídico de la Pcia. del Chubut, y el oportuno **REINTEGRO** de la Sra. E. O. C., al domicilio sito en calle XX nro. XXX del barrio Pietrobelli-Comodoro Rivadavia, de esta ciudad.- **b)** En caso de negativa a la exclusión ordenada y al retiro en forma voluntaria del denunciado, a fin de efectivizar la medida ordenada anteriormente, autorizo al Sr. Comisario a cargo de la Seccional correspondiente y personal a sus órdenes, para proceder al **ALLANAMIENTO** del Inmueble sito calle XX nro. XXX del barrio Pietrobelli-Comodoro Rivadavia, de esta ciudad, todo lo cual deberá efectuarse de conformidad con lo prescripto art. 52 de la Constitución Provincial, debiendo informarse a los moradores de la vivienda señalada los motivos de las medidas llevadas a cabo y la causa en el marco de la cual se realizan las mismas y realizarse en el más estricto respeto por la propiedad y la integridad de las personas.- **c)** Decretar provisionalmente y por el término de **UN (1) MES** la **PROHIBICIÓN DE ACCESO Y ACERCAMIENTO inclusive de COMUNICACIONES TELEFONICAS, ELECTRONICAS Y/O POR CUALQUIER MEDIO, RED SOCIAL Y/O PLATAFORMA VIRTUAL** del Sr. E. F. R., DNI XXX, hacia la Sra. E. O. C., a su domicilio sito en calle XXX nro. XXX del barrio

Pietrobelli-Comodoro Rivadavia, como así también a los lugares de trabajo, estudio o cualquier otro donde la denunciante se encuentre y/o desarrolle alguna actividad habitual, incluso en la vía pública.- **III) Hágase saber a la Sra. E. O. C. que la causa se encuentra en trámite ante el Juzgado de Familia N° 2 caratulada como “COMISARIA SECCIONAL SEGUNDA (O. C. , E.) S / VIOLENCIA FAMILIAR” Expte. N° 000XXX/2021**, y que deberá comparecer en autos con abogado de su confianza a fin de manifestar su interés en la prosecución de la causa, y en su caso, petitionar las medidas necesarias en relación a la problemática familiar expuesta (*art. 5 de la Ley XV - N° 12*). A tal fin, de no contar con abogado de confianza, podrá recurrir a la Oficina de la Defensa Pública sita en calle Sarmiento N° 453, teléfono de guardia **156245613**.- **IV) Hágase saber a las partes que las medidas serán exigibles desde su efectiva notificación al denunciado**.- **V) NOTIFÍQUESE A LA DENUNCIANTE POR MEDIO DE LA COMISARIA DE LA MUJER INTERVINIENTE**, haciéndole saber a dicha Comisaría que deberá controlar el cumplimiento de la medida dispuesta, y arbitrar los medios necesarios a efectos de notificar la presente resolución al denunciado, quien se encuentra con arresto, en forma previa a su libertad, domiciliado en calle XXX nro. XXX del barrio Pietrobelli-Comodoro Rivadavia, quedando facultados para hacerlo telefónicamente, por oficio policial o vía mail. **VI) Comuníquese a la Comisaría de la Mujer la orden mediante correo electrónico**.- **VII) Atento lo informado remítase la presente vía mail al “HOSPITAL REGIONAL”** a efectos de que informen el respecto del ingreso y estado de salud de la Sra. E. O. C. XXX, fecha probable de alta y existencia de familiares o referentes que la acompañaren en su caso. Asimismo, que conferida que sea el alta a la Sra. O. C. deberán coordinar con la Dirección de Adultos Mayores a efectos que brinden colaboración, acompañamiento y asistencia a la mencionada. **VIII) En virtud de lo prescripto por la Ley XV N° 12 y XV N° 26, dese intervención al Equipo Técnico Interdisciplinario** a fin de que: i) realice un diagnóstico de interacción familiar e informe sobre el contexto de la Violencia de Género, la posibilidad de recurrir a organismos de protección de derechos, ii) efectúe e informe la evaluación de riesgo a efectos de determinar los daños sufridos por la víctima, conozca la situación de violencia familiar planteada, de peligro y el medio social y ambiental de la familia, debiendo expedirse acerca de los recursos personales, familiares y comunitarios con los que la víctima cuenta y sugiera las medidas protectorias adecuadas; iii) refiera sobre la eficacia de las

medidas de protección ordenadas; iv) se expida si están dadas las condiciones para que la víctima pueda celebrar audiencias de avenimiento y/o mediación junto al victimario y/o en su caso, si pueden celebrarse las audiencias por separado siempre asistidas/os con abogados/as. Resulta necesario contar con dicha información en virtud de lo dispuesto por el art. 44 la Ley XV N° 26. Notifíquese mediante INODI y al celular de guardia. **IX) Córrese URGENTE** vista a la Asesoría de Familia ADDESC a fin de que efectúe en beneficio de la Sra. E. O. C. las peticiones que estime pertinentes (art. 79 Ley III -N° 21; art. 103 CCCN). Notifíquese mediante INODI y al celular de guardia. **X) Dar URGENTE** intervención a la “Dirección de Adultos Mayores” a efectos de que respecto de la Sra. E. O. C. con domicilio en XXX nro. XXX del barrio Pietrobelli-Comodoro Rivadavia quien se encontraría internada en el Hospital Regional, efectúen un amplio informe socio-ambiental, relevando aspectos vulnerados de su situación que requieran intervención e informando la situación de riesgo y/o peligro para sí o para terceros en la que pudiere encontrarse incurso, debiendo, en el marco de su intervención y competencia, sugerir y/o adoptar todas aquellas medidas que redunden en un beneficio de la adulta mayor, informando las resultas de la diligencia así como en su caso las medidas adoptadas a la mayor brevedad posible para su debido contralor. Asimismo, teniendo en cuenta la posible existencia de canes de la causante en condiciones insalubres y/o abandono en el domicilio sito en calle XXX nro. XXX del barrio Pietrobelli-Comodoro Rivadavia, **ENCOMIENDESE a dicho organismo que articule con Bromatología y/u el organismo que estime corresponder a fin de que se adopten las medidas oportunas y necesarias para restablecer la dignidad y trato de las personas no humanas canes y felinos** en condiciones insalubres, **debiendo informar a estos autos en el término de 48 horas** sobre el resultado de dicha gestión y las acciones desplegadas y realizadas al respecto.- Notifíquese mediante correo electrónico, con copia del informe policial. **XI) Comuníquese por correo electrónico la presente al Ministerio Público Fiscal solicitando tenga a bien informar a estos autos sobre el estado de actuaciones y medidas ordenadas respecto del denunciado. *Firmado electrónicamente en sistema LIBRA: Dra. Guillermina Leontina SOSA - JUEZA.-***